



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez con escritos de la apoderada judicial de la parte actora y certificado laboral remitido por la empresa COMPAS. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 23 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1243

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2020-00083**-00

La apoderada judicial, doctora ROCIO YANETH RICO GALVIS, se pronuncia con relación a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N°1060 del 24 de junio de 2021 manifestando que está en proceso de recuperación, y además está programada para el próximo 27 de julio de 2021, para una cirugía ambulatoria.

Manifiesta la apoderada que tiene la voluntad y capacidad para continuar con la defensa de los derechos del JUAN CAMILO ARENAS CABRERA por el deber que le asiste con su representado y porque la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO no cuenta con otro abogado de confianza que pueda ser designado en su lugar; por tanto, solicita se fije la fecha de audiencia, en el día que considere oportuno, excepto el día 27 de julio de 2021, fecha prevista para el procedimiento quirúrgico.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunta los documentos solicitados en el acta de audiencia del día 18 de mayo, y en virtud de carga dinámica de la prueba ordenada para que sean tenidas en cuenta en su oportunidad



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

En atención a lo anterior, y en virtud a la manifestación de la apoderada judicial, se acogerá la solicitud de fijar fecha para audiencia en los términos requeridos y se agregaran al plenario los documentos aportados.

Por otra parte, la apoderada judicial informa la nueva dirección física de la parte demandada en el proceso referenciado Carrera 81 #43-84, apartamento 401, Barrio El Caney, de la ciudad de Cali, Valle del Cauca. - Igualmente reitera la dirección electrónica: cabrerra_27@hotmail.com, la cual fue aportada en el escrito de contestación de la demanda; la cual es diferente a la apartada por el demandado en la presentación de la demanda pues dicha dirección presenta la omisión de la letra R.

Finalmente se allega el certificado laboral del señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ remitido por la empresa COMPAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Allegar para que obre y conste el escrito de la demandante mediante el cual solicita se fije fecha para audiencia, igualmente se allegan los documentos aportados para ser tenidos en cuenta.

SEGUNDO: Fijar nuevamente fecha para rituar las actividades propias de la audiencia prevista en el art. 392 del C.G. del P., para el día 04 DE AGOSTO de 2021, a las 8:00 A.M., teniendo en cuenta lo expresado en precedencia.

Comuníquesele a sus correos electrónicos, advirtiéndoles su deber de colaboración como partes en el presente asunto para efectos de no propiciar dilaciones en el trámite.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

CUARTO.- Allegar para que obre y conste el certificado laboral remitido por la empresa COMPAS

QUINTO: Tener para todos los efectos procesales la dirección del demandado, Carrera 81 #43-84, apartamento 401, Barrio El Caney, de la ciudad de Cali, Valle del Cauca y la dirección electrónica: cabrerra_27@hotmail.com.

SEXTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _116_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 26 DE JULIO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77d91bbec533c195b04d8b72a74534e6296eb085160b823eb62674a64bab850d

Documento generado en 22/07/2021 05:45:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>